



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

Barranquilla, octubre 5 de 2021.
Oficio No. 1088

Señor
ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ
Correo electrónico: ilich65@msn.com
Barranquilla.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-325.
ACCIONANTE: ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.
VINCULADOS: GOBERNACION DEL ATLANTICO Y PARTICIPANTES DEL CON
CURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, a través de auto dictado el 4 de octubre de 2021 dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió lo siguiente:

“1. NEGAR la acción de tutela promovida por el señor ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, asunto en el que resultaron vinculadas la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y los PARTICIPANTES DEL CONCURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

2.NOTIFICAR esta providencia tanto al accionante como a las accionadas y vinculadas, así como al Defensor del Pueblo de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de esta providencia, notifique por correo electrónico a las personas que se inscribieron en el Código de empleo OPEC 75445, Grado 21, con ocasión del proceso de selección 1333 a 1354 de 2019-II, para la Gobernación del Atlántico.

4.En caso de no ser impugnada la presente providencia, REMTASE el expediente digitalizado a la Honorable Corte Constitucional en el término legal, para su eventual revisión, en virtud del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (fda)”

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

Barranquilla, octubre 5 de 2021.
Oficio No. 1089

Señores
COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL.
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cncs.gov.co
Carrera 16No. 96-64
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-325.
ACCIONANTE: ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.
VINCULADOS: GOBERNACION DEL ATLANTICO Y PARTICIPANTES DEL CON
CURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, a través de auto dictado el 4 de octubre de 2021 dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió lo siguiente:

“1. NEGAR la acción de tutela promovida por el señor ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, asunto en el que resultaron vinculadas la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y los PARTICIPANTES DEL CONCURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

2.NOTIFICAR esta providencia tanto al accionante como a las accionadas y vinculadas, así como al Defensor del Pueblo de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de esta providencia, notifique por correo electrónico a las personas que se inscribieron en el Código de empleo OPEC 75445, Grado 21, con ocasión del proceso de selección 1333 a 1354 de 2019-II, para la Gobernación del Atlántico.

4.En caso de no ser impugnada la presente providencia, REMITASE el expediente digitalizado a la Honorable Corte Constitucional en el término legal, para su eventual revisión, en virtud del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (fda)”

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

Barranquilla, octubre 5 de 2021.
Oficio No. 1090

Señores
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.
Correo electrónico: secretaria.suma@usa.edu.co
Calle 74 No. 14-14
Bogotá D.C.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-325.
ACCIONANTE: ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.
VINCULADOS: GOBERNACION DEL ATLANTICO Y PARTICIPANTES DEL CON
CURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, a través de auto dictado el 4 de octubre de 2021 dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió lo siguiente:

“1. NEGAR la acción de tutela promovida por el señor ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, asunto en el que resultaron vinculadas la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y los PARTICIPANTES DEL CONCURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

2. NOTIFICAR esta providencia tanto al accionante como a las accionadas y vinculadas, así como al Defensor del Pueblo de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de esta providencia, notifique por correo electrónico a las personas que se inscribieron en el Código de empleo OPEC 75445, Grado 21, con ocasión del proceso de selección 1333 a 1354 de 2019-II, para la Gobernación del Atlántico.

4. En caso de no ser impugnada la presente providencia, REMTASE el expediente digitalizado a la Honorable Corte Constitucional en el término legal, para su eventual revisión, en virtud del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (fda)”

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

Barranquilla, 5 de octubre de 2021.
Oficio No. 1091

Señores
GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO
Correo electrónico: atencionalciudadano@atlantico.gov.co
Barranquilla.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-325.
ACCIONANTE: ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.
VINCULADOS: GOBERNACION DEL ATLANTICO Y PARTICIPANTES DEL CON
CURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, a través de auto dictado el 4 de octubre de 2021 dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió lo siguiente:

“1. NEGAR la acción de tutela promovida por el señor ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, asunto en el que resultaron vinculadas la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y los PARTICIPANTES DEL CONCURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

2. NOTIFICAR esta providencia tanto al accionante como a las accionadas y vinculadas, así como al Defensor del Pueblo de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNSC, que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de esta providencia, notifique por correo electrónico a las personas que se inscribieron en el Código de empleo OPEC 75445, Grado 21, con ocasión del proceso de selección 1333 a 1354 de 2019-II, para la Gobernación del Atlántico.

4. En caso de no ser impugnada la presente providencia, REMITASE el expediente digitalizado a la Honorable Corte Constitucional en el término legal, para su eventual revisión, en virtud del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (fda)”

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.



JUZGADO NOVENO LABORAL DEL CIRCUITO
BARRANQUILLA

Barranquilla, 5 de octubre de 2021.
Oficio No. 1092

Señor
DEFENSOR DEL PUEBLO.
Correo electrónico:
Barranquilla.

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA
RADICACION: 2021-325.
ACCIONANTE: ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ
ACCIONADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL
UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA.
VINCULADOS: GOBERNACION DEL ATLANTICO Y PARTICIPANTES DEL CON
CURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

Nos permitimos comunicarles que este Despacho Judicial, a través de auto dictado el 4 de octubre de 2021 dentro de la acción de tutela de la referencia, resolvió lo siguiente:

“1. NEGAR la acción de tutela promovida por el señor ILICH VLADIMIR VEGA DE LA HOZ contra la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS y la UNIVERSIDAD SERGIO ARBOLEDA, asunto en el que resultaron vinculadas la GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO y los PARTICIPANTES DEL CONCURSO 1333 A 1354 TERRITORIAL 2019-II

2.NOTIFICAR esta providencia tanto al accionante como a las accionadas y vinculadas, así como al Defensor del Pueblo de esta ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991.

3. ORDENAR a la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL-CNCS, que, en el término máximo de 5 horas, contadas a partir de que reciba la notificación de esta providencia, notifique por correo electrónico a las personas que se inscribieron en el Código de empleo OPEC 75445, Grado 21, con ocasión del proceso de selección 1333 a 1354 de 2019-II, para la Gobernación del Atlántico.

4.En caso de no ser impugnada la presente providencia, REMITASE el expediente digitalizado a la Honorable Corte Constitucional en el término legal, para su eventual revisión, en virtud del Decreto 2591 de 1991. NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. AMALIA RONDON BOHORQUEZ Jueza (fda)”

Atentamente,

FERNANDO OLIVERA PALLARES.
Secretario.